

Referencia:	<b>2020/00000652X</b>
Asunto:	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS</b>
Interesado:	
Representante:	

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación al expediente de la contratación de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS**, se **INFORMA**:

1. El Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero aprobó la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del **Reglamento de aparatos de elevación y manutención**, aprobado a su vez por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. En el Apartado 5 de esta instrucción técnica se establece que el titular de un ascensor es responsable de: *"Mantener el ascensor en buen estado de funcionamiento durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, de las contempladas en el apartado 6 siguiente, facilitando la realización por la misma de las correspondientes revisiones y comprobaciones"*.
2. El Cabildo de Fuerteventura no dispone de medios técnicos y humanos, ni cumple los requisitos establecidos en el apartado 6 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" para las empresas conservadoras de ascensores.

Por lo expuesto queda justificada **la insuficiencia de medios** para poder realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS** con medios propios.